



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610000076156* con Fecha 2026-03-09

“POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA CONVOCATORIA SEMBRANDO VIDA 2”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 22 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, el decreto 1322 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), abrió dos (2) convocatorias para la recepción de iniciativas de Proyectos Integrales para la Participación en la Reforma Agraria (PISPPRA), los cuales de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1322 de 2024, estaban dirigidas al fortalecimiento, apoyo y coordinación en el mejoramiento económico, social y cultural de la población campesina, y de la producción de alimentos, a través de la planeación, formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución de proyectos que promuevan la participación de las organizaciones, pequeños productores, pequeñas empresas, las familias campesinas y otras formas asociativas campesinas que se encuentran en el proceso integral de la Reforma Agraria y que estén acorde a los objetivos y líneas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Sostenible de cada Zona de Reserva Campesina (ZRC) o en el Plan de Vida para los Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM).

Que, los términos de referencia para las dos (2) convocatorias se definieron en los siguientes actos administrativos:

1. Resolución No. 202510003509636 de fecha 9 de diciembre de 2025: *“Por la cual se definen los términos de referencia para la recepción de iniciativas productivas en el marco de la segunda convocatoria a la iniciativa sembrando vida - denominada “SEMBRANDO VIDA 2 – Fincas de la reforma agraria”, y se dictan otras disposiciones”*
2. Resolución No. 202510003511206 de fecha 10 de diciembre de 2025: *“Por la cual se definen los términos de referencia para la recepción de iniciativas productivas en el marco de la segunda convocatoria a la iniciativa sembrando vida - denominada “SEMBRANDO VIDA 2”, para Zonas de Reservas Campesinas y Territorios Campesinos Agroalimentarios y se dictan otras disposiciones”*

Que, en los mencionados actos administrativos se estableció el artículo correspondiente al término de la convocatoria, condicionado a la naturaleza de esta, así como a factores asociados a la alta variabilidad de los costos entre las iniciativas presentadas y a la eventual descalificación de algunas por el incumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes. En ese sentido, se dispuso que el plazo para la presentación de propuestas se mantendría abierto hasta tanto se contara con disponibilidad presupuestal que amparara su ejecución y que, una vez programados en su totalidad los recursos previstos para la convocatoria, se dejaría constancia del cierre de la misma mediante publicación en la página web institucional.

Del caso en concreto

Que, para la convocatoria “Sembrado Vida 2” se recibieron ciento sesenta y nueve (169) iniciativas, las cuales fueron distribuidas de la siguiente manera:

- Ciento cincuenta y cuatro (154) iniciativas, en el marco de lo señalado en la Resolución No. 202510003509636 de fecha 9 de diciembre de 2025
- Quince (15) iniciativas, relacionadas con los presupuestos señalados en la Resolución No. 202510003511206 de fecha 10 de diciembre de 2025

Que, de la revisión que se hiciera del costo acumulado al cual ascienden las ciento sesenta y nueve (169) iniciativas referidas previamente, se proyecta que con las mismas se ha alcanzado el presupuesto establecido para esta convocatoria, esto es la suma CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$118.300.000.000) MONEDA CORRIENTE, razón por la cual se requiere dar cierre a la etapa de convocatoria y ordenar consecuentemente la publicación del acto que así lo ordene en la misma en la página web de la ANT; lo anterior para garantizar la sostenibilidad y disponibilidad presupuestal de la convocatoria, lo establecido en los actos administrativos ya mencionados, y evitar de esta manera una expectativa no acorde con la realidad.

RESOLUCIÓN No. 202610000076156 del 2026-03-09 Hoja N° 2

Que, en mérito de lo expuesto, y cumplidos los presupuestos establecidos en trámites contenidos en la Resolución No. 202510003509636 de fecha 9 de diciembre de 2025 y Resolución No. 202510003511206 de fecha 10 de diciembre de 2025, se procederá a cerrar las convocatorias, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CIERRE DE CONVOCATORIA. Ordenar el cierre de las convocatorias “*Sembrando Vida 2*”, de conformidad con los términos de referencia definidos en la Resolución No. 202510003509636 de fecha 9 de diciembre de 2025 y Resolución No. 202510003511206 de fecha 10 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTOS EN LA RECEPCIÓN DE INICIATIVAS. Las iniciativas recibidas con posterioridad a la publicación del presente acto administrativo serán devueltas al destinatario, informándole el cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en la página web de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para el conocimiento del público en general.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y RECURSOS: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede el recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-03-09

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Oscar Augusto Gallego Martínez - Contratista FCP 

Revisó: Nelson Ricardo Bobadilla Rey- Contratista Líder Proyectos Productivos DAT 

Revisó: Cristian Figueroa Salamanca – Contratista DAT 

Aprobó: Deicy Lizeth Gómez Gómez, Directora De Acceso a Tierras 

Aprobó: Andrés Fuerte – Asesor Experto Direccion General 